



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

## ÍNDICE de GACETA

**Fideicomiso Promotor del Empleo**

1

**Acuerdo: C) Propuesta que presenta el C. Presidente Municipal Lic. Mauricio Kuri González, en relación con la aprobación del programa de beneficio social denominado: “¡Tu Ciudad Contigo!”, el cual servirá de apoyo y delinearé la política social de este Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal 2017**

8

Acuerdo mediante el cual H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga la autorización para que la empresa Microsoft y/o una empresa socio de la misma, realice la denominada Auditoría Software (SAM= Software Asset Management), en los servidores de cómputo de la administración	26
Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017	31
<b>FE DE ERRATAS:</b> Acuerdo que autoriza la donación un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana	35
<b>FE DE ERRATAS:</b> Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Reforma a los artículos Sexto, Décimo y Décimosegundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 de mayo de 2014 y que deroga a los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 26 de junio de 2016	37
Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	38
Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	49
Acuerdo por el cual se aprueba el Programa “Con Corregidora Puedes”, y sus Reglas de Operación	62
Promulgación de la Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 08 de julio de 2011	66
Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su <u>Voto en Contra</u> , respecto de la Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en Materia de Candidaturas para Jóvenes, al Poder Legislativo del Estado	70
Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el su <u>Voto en Contra</u> , respecto de la “Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en Materia de Mecanismos de Participación Ciudadana”, al Poder Legislativo del Estado	74
<b>CUADROS COMPARATIVOS:</b> relativo a la Invitación Restringida IR-17/2017 (APERTURA ECONÓMICA 22 DE MAYO DE 2017), Invitación Restringida IR-18/2017 (APERTURA ECONÓMICA 05 DE JUNIO DE 2017), Invitación Restringida IR-20/2017 (APERTURA ECONÓMICA 16 DE JUNIO DE 2017)	78

**Acuerdo por medio del cual se faculta al titular de la Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, para que en representación, del Secretario de Administración, suscriba órdenes de compra y órdenes de pago que deriven del ejercicio de sus funciones administrativas; puntualizando que dichos documentos deberán contener además, la firma del Jefe del Departamento correspondiente de la misma Dirección o del servidor público autorizado para tales efectos; asimismo, en tratándose de documentos que consignen un monto igual o superior a los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) deberán signarse conjuntamente con el Secretario de Administración**

79

**Periodos Vacacionales para el personal del H. Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes al año fiscal 2017**

80

HOJA SIN TEXTO

**HOJA SIN TEXTO**

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA**

**FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

## “PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS “CON CORREGIDORA PUEDES”

### 1.- Antecedentes.

La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su artículo 1 indica que, tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así mismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje Rector “Querétaro Próspero” señala que el desarrollo económico planeado debe ir necesariamente a la par del desarrollo social. Las acciones previstas en este eje deben permitir a la población el acceso a los bienes y servicios, al trabajo digno y al ingreso justo. Se busca fortalecer el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro; un Querétaro sustentable y equitativo, que atienda las vocaciones, condiciones, capacidades y necesidades regionales.

Así mismo, en este mismo Eje Rector en las Estrategias y Líneas de Acción, concretamente en la Estrategia II.1 “Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro”, dentro de sus líneas de acción, se encuentra el impulsar el acceso a financiamiento y apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en el Estado.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su eje 3, Empleo y bienestar económico, 3.1 desarrollo económico, cuyo objetivo es fondo de apoyo y fomento al crecimiento para la micro, pequeña y mediana empresa, e instalación de un parque para microindustrias. Se apoyará a los empresarios a través del otorgamiento de incentivos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar nuevos empleos.

### 2.- Objetivos generales y específicos.

**2.1 Objetivo general:** El Programa de Microcréditos “CON CORREGIDORA PUEDES”, tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos financieros que fomenten el desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro empresas, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más empleos y más micro empresas, en el Municipio de Corregidora.

**2.2 Objetivos específicos:** Son objetivos específicos del Programa de Microcréditos “CON CORREGIDORA PUEDES”:

- I. Otorgar créditos a personas físicas legalmente establecidas en el Municipio de Corregidora.
- II. Contribuir a la conservación de empleos formales.
- III. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las micro empresas.
- IV. Contribuir a la generación de empleos formales.
- V. Promover el desarrollo económico en el Municipio de Corregidora.
- VI. Fortalecer la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera.

### 3.- Definiciones.

3.1 Para efectos del presente programa, se entenderá por:

**I. Aportaciones:** recursos económicos en moneda nacional, que provienen de la aportación inicial que realiza el Municipio de Corregidora y el Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), mismos que se utilizarán para el financiamiento y a la vez estarán sujetos a recuperación, conforme al Convenio de Colaboración de Acciones para la operación del Programa de Microcréditos “CON CORREGIDORA PUEDES”.

**II. Beneficiarios:** Empresarios considerados como microempresa que desarrollen una actividad mercantil en el Municipio de Corregidora.

**III. Municipio:** Es el Municipio de Corregidora.

**IV. FIPROE:** Es el Fideicomiso Promotor del Empleo.

**V. Personas Físicas:** Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos para desarrollar una actividad económica.

**VI. Programa:** El Programa de Microcréditos “CON CORREGIDORA PUEDES”.

**VII. Reglas de operación:** El presente documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de créditos del Programa.

### 4.- Cobertura.

El programa está dirigido únicamente a empresarios establecidos en el Municipio.

### 5.- Población Objetivo.

Personas físicas con domicilio fiscal e instalaciones físicas establecidas legalmente en el Municipio, que desarrollen alguna actividad económica y que busquen potenciar su capacidad para generar valores agregados.

### 6.- Elegibilidad.

Serán elegibles para acceder a los apoyos del programa, la población objetivo señalada en el punto 5 de las presentes reglas de operación, previa integración, revisión y pre-autorización del personal asignado por el Municipio.

Pagado el crédito vigente por el acreditado (a) se le otorgará un nuevo crédito si y solo si, no incurrió en la mora de tres pagos consecutivos.

## **7.- Tipos de financiamiento.**

**Capital de trabajo:** Crédito que les permita ampliar inventarios y cubrir gastos de operación.

**Equipamiento y/o infraestructura:** destinado a la compra de maquinaria y equipo, así como, ampliaciones y remodelación de instalaciones físicas.

## **8.- Montos del crédito.**

Mínimo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m. n.)

Máximo: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m. n.)

El concepto de crédito mencionado no podrá ser destinado para actividades especulativas, ni para el pago de pasivos.

## **9.- Plazo para el pago del crédito.**

Hasta 10 meses, mediante pagos mensuales, con opción a pagos quincenales o semanales estos serán en función de las características del solicitante y del proyecto a financiar.

## **10.- Tasas de interés.**

La tasa de interés ordinaria será igual al 9% anual fija sobre saldos insolutos.

La tasa de interés moratoria será igual al 18% anual y se aplicará a los importes dejados de pagar por los días transcurridos a partir de que el beneficiario incurra en mora y hasta la fecha de su total liquidación.

En el caso de que el beneficiario realice el pago de manera anticipada o puntual y completo, se le ofrecerá un incentivo, reduciendo la tasa de interés ordinaria al 5% anual sobre saldos insolutos para dicho pago mensual.

## **11.- Garantías.**

Para garantizar el pago mensual del apoyo se suscribirá un pagaré conjuntamente con un aval que responda solidariamente por dicho pago.

El aval podrá ser un empleado ó persona física con actividad empresarial formalmente establecida y que demuestre ingresos en el Estado, equivalentes a dos mensualidades normales del crédito (capital e interés) en el último mes.

## **12.- Disposición y recuperación del crédito.**

La entrega de recursos se realizará al beneficiario mediante cheque.

La recuperación del crédito se llevará a cabo mediante depósito bancario a favor del FIPROE, este último otorgará al acreditado referencia bancaria que lo identifique.

### **13.- Requisitos para acceder al crédito.**

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Cédula de identificación fiscal (1)
2. Estar al corriente en el pago de impuestos (en su caso) (1)
3. Licencia Municipal de Funcionamiento vigente (en su caso) (1).
4. Comprobante de domicilio (1 y 2)
5. Identificación oficial y CURP (1 y 2).
6. Comprobante de ingresos (1 y 2)
7. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido apoyos de programas federales, estatales o municipales diferentes a este programa, en el mismo ejercicio fiscal por igual concepto. (1)
8. Una fotografía tamaño infantil. (1)

**(1)Interesado**

**(2)Aval.**

La entrega de los documentos no garantiza la autorización del crédito, dado que se está sujeta al proceso de evaluación por parte del FIPROE.

### **14.- Proceso.**

1. El solicitante deberá presentar en las oficinas del Municipio, la solicitud de crédito debidamente requisitada y con los documentos correspondientes para su revisión y pre-autorización.
2. Realizado lo anterior, el Municipio entregará a FIPROE relación y expedientes de solicitudes de crédito pre-autorizadas y este realizará su evaluación emitiendo un dictamen, en términos de las presentes Reglas de Operación.
3. El Director Operativo del FIPROE, tendrá la facultad de autorizar o rechazar la solicitud de crédito, en término de las presentes reglas de operación.
4. Se notificará vía telefónica al solicitante la respuesta del dictamen, en caso de ser favorable, se formalizará mediante los documentos señalados en el punto 11, primer párrafo del presente documento entregando el crédito respectivo, así como, la tabla de amortizaciones.
5. El departamento de cobranza del FIPROE, se encargará de la aplicación de los pagos de cada uno de los acreditados, emitiendo el recibo correspondiente.

### **15.- Obligaciones de los Beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios;

- I. Utilizar el crédito recibido exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar los pagos de manera puntual conforme a la tabla de amortización recibida.
- III. Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
- IV. Participar de manera corresponsable en la ejecución del programa.
- V. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte del FIPROE y/o el Municipio, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados (en su caso).

## **16.- Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento del beneficiario, el FIPROE ejercerá las acciones extrajudiciales y judiciales necesarias para la recuperación del crédito y sus accesorios, incluyendo al aval quien, con su firma, generó compromiso de pago.

## **17.- Retribución económica.**

FIPROE, por su participación en “el programa” tendrá el derecho de cobrar mensualmente el 100% de los intereses ordinarios y moratorios pagados por los acreditados; el 100% del capital cobrado quedará en la cuenta bancaria referida en la cláusula segunda inciso c, con el fin de apuntalar financieramente a “el programa” en ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del convenio.

## **18.- Control y Seguimiento.**

El trabajo contable que requiera la ejecución de “el programa”, estará a cargo del FIPROE, así como, el seguimiento de la cobranza.

No se deberán otorgar créditos que su plazo para pago (amortización) exceda al 31 de julio de 2018.

Durante los primeros días del mes de agosto de 2018, “las partes” a través de sus responsables de brindar seguimiento al convenio, realizarán la conciliación correspondiente de los recursos aportados por las partes.

A más tardar el 15 de septiembre de 2018 el FIPROE deberá devolver a “el municipio” los recursos que éste aportó para la ejecución de “el programa”, menos la parte proporcional que llegase a proceder en términos de la cláusula séptima subsecuente.

## **19.- Cartera incobrable.**

“Las partes” están de acuerdo que para el caso de que exista algún crédito que sea determinado como incobrable, es decir una vez agotadas todas las instancias legales para su cobro y habiendo las constancias procesales que así lo determinen, se deberá realizar una carta de incobrabilidad expedida por el abogado al que se le haya turnado el crédito, dicha carta deberá ser autorizada con la firma del funcionario que ocupe el cargo de director de desarrollo económico de “el municipio” y por el director del “FIPROE” o sus similares.

Una vez hecho lo anterior, “FIPROE” realizará de manera inmediata la baja contable del crédito, en el entendido de que todos los créditos incobrables, así como, los gastos, las costas y los honorarios que se generen con motivo de su cobranza, debidamente acreditados, serán descontados de los recursos aportados por “las partes” en el ejercicio fiscal que corresponda.

## **20.- Vigencia.**

El presente convenio de coordinación, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2018.

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. - **CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL QUINTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIO EL SIGUIENTE ACUERDO: **C) PROPUESTA QUE PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MAURICIO KURI GONZALEZ, EN RELACION CON LA APROBACION DEL PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “¡TU CIUDAD CONTIGO!”, EL CUAL SERVIRA DE APOYO Y DELINEARA LA POLITICA SOCIAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017; PARA SU APROBACION:**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, 31, 47 FRACCIÓN V Y VIII, 48 FRACCIONES I, II Y X Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES IV Y VII, 11 Y 12 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 5, 15 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, **Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOR A FAVOR: SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “¡TU CIUDAD CONTIGO!”, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN Y QUE DELINEARÁN LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN APOYO DE PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

## PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los derechos humanos de cada persona que conforma nuestra sociedad.

En tal tesitura, el Municipio de Corregidora, Qro., como parte primordial de la rectoría económica y al ser parte de la base de la división territorial de nuestro Estado de Querétaro, establece su organización política, administrativa y de gobierno a cargo de un órgano colegiado denominado Ayuntamiento conformado por la elección popular directa. Y al constituir el Municipio el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano, ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 Constitucional con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, por lo que en todo caso, pueden percibir como contribución el Impuesto Predial, cuyo recurso forma parte de la hacienda pública municipal y puede ser ejercido de forma directa por el Ayuntamiento.

En esta vertiente, la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., para que a través de su Ayuntamiento, formule sus planes de desarrollo y sus programas, lo que permite implementar y ejecutar, en lo general, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que en su quinto eje rector denominado: “**Gobierno Cálido, Honesto y Transparente**” tiene el propósito de brindar las condiciones de cercanía a la población que le garanticen ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden en los procesos de atención que garanticen la confianza ciudadana, promoviendo el equilibrio de las finanzas públicas municipales mediante una más eficiente recaudación, todo ello, bajo una política de finanzas públicas sustentables, responsables y transparentes, con el propósito de contribuir eficazmente al desarrollo de nuestro municipio, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance del **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “¡TU CIUDAD CONTIGO!”**.

## MARCO LEGAL

El **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “¡TU CIUDAD CONTIGO!”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como en los artículos 30 fracción II inciso c), VII y VIII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

## PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora Qro., conoció y aprobó el presente programa en términos de la normatividad aplicable, y que el ejercicio de planeación participativa y democrática implica la determinación de prioridades de desarrollo considerando los factores económicos, sociales y políticos, además de aspectos de orden administrativo que impliquen variables con mayor o menor impacto en la toma de decisiones, lo que constituye la base de la creación de un instrumento que sirva como pilar fundamental para captar las necesidades, demandas y sugerencias de las personas, en un ámbito de participación ciudadana para transformarlos en programas de trabajo y de gobierno para satisfacerlas de manera ordenada y eficazmente.

## ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Una de las principales fuentes de ingreso en las administraciones municipales es -sin lugar a duda- el Impuesto Predial; la limitante de captación y la falta de cultura tributaria impacta en la administración pública y las finanzas municipales. La recaudación del Impuesto Predial depende de la calidad de gestión municipal por lo que es necesaria la atención de esta importante área, toda vez que los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades de seguridad, pavimentación, alumbrado público, desarrollo social entre otros. De ahí que sea de suma importancia el que los municipios se responsabilicen de lograr una eficiente recaudación saneando sus finanzas públicas sin depender totalmente del presupuesto federal y estatal.

Para lo cual, se propone el **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “¡TU CIUDAD CONTIGO!”**, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN Y QUE SE IDENTIFICAN COMO: **“PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL”**; **“PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN”** Y **PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS**; MISMOS QUE DELINEARÁN LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN APOYO DE PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, con el objetivo de percibir la contribución del Impuesto Predial, íntegra y oportunamente, cumpliendo con las disposiciones aplicables y promoviendo ante todo, el cumplimiento voluntario; optimizando nuestros esquemas de atención, leyes que la rigen, sistemas, procesos, valores, y particularmente las gestiones de cobro, de tal manera que la presencia fiscal se dé en cumplimiento con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## MISIÓN

Apoyar a los ciudadanos de escasos recursos que sean propietarios de un inmueble dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Corregidora, Qro., en el cumplimiento de su obligación fiscal en el Ejercicio Fiscal 2017.

## VISIÓN

Ser un Municipio que tenga calidad en la gestión municipal para la recaudación eficiente, con beneficios para las personas con menos recursos económicos, vulnerables u otros similares

## **PROGRAMA “¡TU CIUDAD CONTIGO!”**

### **1. Diagnóstico.**

- El Gobierno Municipal de Corregidora, Qro, es un gobierno que busca la recaudación eficiente de sus contribuciones, a efecto de que su hacienda pública municipal tenga finanzas sanas en beneficio de la población que representa y con ello lograr contar con un patrimonio municipal que permita continuar prestando de manera oportuna y eficaz los servicios públicos municipales.
- Es importante destacar que la falta de pago de contribuciones municipales por quienes tienen la obligación fiscal de hacerlo, genera un desajuste en la economía familiar y crea un vacío financiero en la hacienda municipal, lo que conlleva a un rezago financiero en perjuicio del contribuyente al que se le pueden adicionar conceptos por multa, embargo, requerimiento y actualización.
- En el Municipio de Corregidora, Qro., existe un Padrón Municipal Catastral, en donde se encuentran inscritos propietarios que actualmente son personas jubiladas, pensionadas, adultos mayores, de la tercera edad o con alguna discapacidad, así como personas que presentan rezago en el pago de sus contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria, y que por falta de recursos económicos se les hace difícil cumplir en tiempo y forma con su obligación fiscal.
- El Municipio de Corregidora, Qro., recibe Participaciones Federales a su hacienda pública, las cuales son los recursos asignados a los Estados y los Municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las cuales se otorgan de acuerdo a los ingresos percibidos por el Municipio, entre ellos, los impuestos inmobiliario, los cuales constituyen una de las principales fuentes con que los cuenta el Municipio, para dar respuesta a las demandas y necesidades sociales.
- Ante tales circunstancias, es indispensable la implementación del programa mismo que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y terminará el día 30 de noviembre de 2017, y/o mientras exista suficiencia presupuestal para su continuidad, con el propósito de reforzar los ingresos personales y familiares de los contribuyentes.
- Que el impuesto inmobiliario derivado de la propiedad raíz es la contribución que fortalece el incremento de las participaciones que sirven como sustento para cubrir las necesidades básicas del Municipio.

### **2. Objetivo.**

Con este programa se busca lograr una gestión municipal eficiente en la recaudación del Impuesto por concepto de la propiedad inmobiliaria, apoyando a los ciudadanos de

escasos recursos, en estado de vulnerabilidad u otros similares, que sean propietarios de un inmueble dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Corregidora, Qro., en el cumplimiento de su obligación fiscal para el Ejercicio Fiscal 2017.

### 3. Estrategia.

Realizar una acción orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto familiar, así como contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida de los miembros de cada familia.

### 4. Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- **Beneficiario:** Persona física que cumpla con los requisitos señalados en las reglas y esquemas de operación del Programa “¡TU CIUDAD CONTIGO!”, y que es acreedora de un beneficio económico en el pago del Impuesto derivado de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Corregidora, Qro.
- **Propiedad inmobiliaria:** Es la tenencia de un predio como hecho generador del crédito fiscal, para cubrir los gastos públicos.
- **Impuesto:** Obligación fiscal impuesta a los propietarios de inmuebles dentro de la Demarcación territorial del Municipio de Corregidora, Qro.

### 5. Línea de acción.

- Autoridades competentes en la ejecución del programa.
- Delimitación de las Reglas y Esquemas de Operación del Programa
- Supervisión y evaluación del programa.
- Interpretación de las disposiciones del programa.

### 6. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del programa.

Son autoridades del Municipio de Corregidora, Qro., competentes en la ejecución del presente programa:

- a) El Ayuntamiento;
- b) La Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- c) La Dirección de Ingresos,
- d) La Dirección de Fiscalización, y
- e) Las demás unidades administrativas del Municipio de Corregidora, Qro., que, por las particularidades de cada caso, deben intervenir en la ejecución de este programa.

### 7. Etapas de realización.

Se tomarán en cuenta las reglas y esquemas de operación de cada uno de los subprogramas que componen el Programa de Beneficio Social denominado: “¡TU CIUDAD CONTIGO!”.

### 8. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

- La instrumentación del programa estará a cargo del Ayuntamiento, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, y de la Dirección de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de auditar, revisar y sancionar la información derivada de las actividades del Programa.

La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante inspecciones físicas o, en el caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

#### **9. Interpretación de las disposiciones del Programa.**

- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaria de Tesorería y Finanzas, por conducto de la Dirección de Fiscalización, la cual podrá solicitar a las unidades administrativas del Municipio de Corregidora, Qro, emitan dentro del su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculativa, respecto del asunto de que se trate.

#### **10. Programa presupuestal.**

El programa de gasto, define los objetivos del mediante los indicadores de evaluación, los ingresos contemplados y/o asignados, o bien especifica las partidas que se afectarán para dar cumplimiento al programa propuesto.

Puesto que, para erogar pagos, estos deben estar contemplados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

Ahora bien, con el objetivo de que el programa propuesto se implemente en el ejercicio fiscal 2017, se tendrá que establecer y quedar asentado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal en comento, por lo que se precisa que en términos de la Ley de Disciplina Financiera no se podrá erogar o realizar pagos por un monto mayor a lo estipulado en el programa presupuestal.

A su vez el artículo 13 de la Ley inmediata anterior dispone lo subsecuente:

**Artículo 13.-** *Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

***I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;***

***II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaria de finanzas o su equivalente;***

***[...]***

**IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;**

De lo anterior se obtienen las siguientes premisas: Deberá existir una armonización entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, es decir, no se puede gastar más de lo presupuestado.

[...]

De lo anterior se interpreta que el Ayuntamiento de los Municipios, tiene que velar en todo momento que el gasto, esté en armonía con el presupuesto de egresos que previamente fue aprobado, así como evitar a toda costa erogar gastos que no estén contemplados en el mismo.

De ello, se concluye, que se tiene contemplado recursos suficientes a fin de aplicar, si procede, las partidas presupuestales correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente programa.

Expuestos los argumentos anteriores, se concluye que para dar cumplimiento a lo aprobado en el acuerdo de cabildo que nos ocupa, crear las partidas correspondientes.

## **SUBPROGRAMAS**

**I. “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL.**

**II. “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.**

**III. “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS.**

**I.- “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL:**

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:**

El impacto de la económica mundial, no es ajeno a nuestro País y por consecuencia sus efectos se dejan sentir en la economía de las familias de nuestro municipio, lo que se traduce en la baja de empleos bien remunerados y la baja de inversión privada en los diferentes sectores de producción y servicios en los tres niveles de organización nacional.

Ante ello, surge la necesidad que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, establezcan en su conjunto medidas apremiantes tendientes a mejorar la economía en los hogares de nuestro municipio, con el objetivo de estimular el nivel adquisitivo de las familias mexicanas.

El compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora, justifica la creación del programa: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O Cónyuges de los mismos, registrados en el padrón municipal catastral.**

## 2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el compromiso de propiciar el bienestar social dentro de la población municipal, y responsables de las erogaciones que estén orientadas a la asistencia social, conforme a las actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado y sus Municipios; siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación en el cumplimiento de dichos planes y programas municipales; la formulación y aprobación del presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 37, 38, 40 fracciones I y IV, 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro y 30 fracciones VII, XI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los Presidentes Municipales y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tienen la facultad y la obligación de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales, y que su erogación se realice en apego al Presupuesto de Egresos, así como su ejecución; mismo que es aprobado por el Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con los artículos 31 fracción VI, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los contribuyentes o sujetos pasivos de la prestación fiscal, son el primer elemento de la relación jurídica – tributaria, y legalmente se encuentran obligados a cubrir las contribuciones establecidas en las leyes hacendarias, y que al cumplir con dichas obligaciones, se adhieren a los planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, consolidando de esta manera una participación entre sujeto activo y sujeto pasivo, para un bien común generalizado, cumplimentando lo dispuesto en los numerales 19, 20, 23, 24, 25, 30 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 8, 9, 10, 15 y 18 de La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de beneficio social denominado: **¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O Cónyuges de los mismos, registrados en el padrón municipal catastral,** es una estrategia conjunta del Municipio de Corregidora, Qro., orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto familiar, así como contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida de los miembros de cada familia.

Es así, que a través del programa de beneficio social denominado: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O Cónyuges de los mismos, registrados en el padrón municipal catastral,** la Administración Municipal 2015 -2018, otorgará un apoyo económico a los contribuyentes y a sus familias que habitan en el Municipio de Corregidora, Qro., bajo las reglas y esquemas de operación que el propio programa establece.

## OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a los contribuyentes **Pensionados, Jubilados, de la Tercera Edad o con alguna Discapacidad, y/o Cónyuges de los mismos,** que sean propietarios de predios edificados que por efecto de la situación económica nacional, requieran del apoyo que brindará el gobierno municipal durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de Enero del 2017 (dos mil diecisiete) al día 30 (treinta) de noviembre de mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, con el propósito de reforzar sus ingresos personales y familiares.

## **POBLACIÓN OBJETIVO:**

Serán beneficiarios del programa, las personas físicas **Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad o con alguna Discapacidad, y/o Cónyuges de los mismos**, registradas en el Padrón Municipal Catastral, que reúnan las características de elegibilidad que determinan las reglas y esquemas de operación, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria aprobada por el H. Ayuntamiento de Corregidora 2015- 2018 para dicho programa.

## **REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:**

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Programa de beneficio social denominado: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CONYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL**, que en lo subsecuente se denominará **“PROGRAMA”**, para quedar en los términos siguientes:

**6.1 Vigencia.** El **“PROGRAMA”** estará vigente durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de Enero del 2017 (dos mil diecisiete) al día 30 (treinta) de noviembre de mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**6.2 Beneficiarios y Apoyo.** Serán favorecidos del **“PROGRAMA**, las personas físicas **Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad o con alguna Discapacidad, y/o Cónyuges de los mismos**, que sean propietarias de predios edificados dentro del Municipio de Corregidora, Qro., a quienes se les otorgará un apoyo económico que será determinado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**6.2.a) Para aquellos contribuyentes que ya cuenten con un beneficio para el pago del impuesto inmobiliario derivado de la propiedad, para el refrendo del mismo, deberán observar lo siguiente:**

1. Se tramitará a petición de parte, de manera personal ante la autoridad fiscal.
2. Llenar los formatos que para tal efecto proporcione la autoridad municipal.
3. El solicitante entregará copia de su credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada, con el domicilio del inmueble de su propiedad.
4. Se aplicará únicamente respecto el ejercicio fiscal 2017 (dos mil diecisiete).
5. La vigencia de aplicación de este apoyo será hasta el día 30 de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.
6. Sólo se aplicará a aquellas personas, que cuenten con una sola propiedad y la habiten, hechos que se acreditaran el certificado de única propiedad que tramitará la autoridad fiscal ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como con la verificación física realizada al domicilio del solicitante.
7. En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad respectiva determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.

**6.2.b) Para aquellos contribuyentes que soliciten el apoyo por primera vez para el pago de su impuesto inmobiliario derivado de la propiedad, se sujetarán a lo siguiente:**

1. Se tramitará a petición de parte, de manera personal ante la autoridad fiscal.
2. Llenar los formatos que para tal efecto proporcione la autoridad municipal.
3. El solicitante entregará según sea el caso:
  - Copia de la credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada, con el domicilio del inmueble de su propiedad;
  - Copia del recibo del pago de impuesto predial 2016;
  - Copia de la credencial de pensionado o jubilado, INAPAM actualizada, de pensionado o

jubilado, o certificado de discapacidad;

- Carta expedida por la Cruz Roja o cualquier institución de salud pública que certifique la discapacidad en grado del 3 a 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja;
- copia del recibo del pago de la pensión y/o ingresos;
- Estado de cuenta bancario actualizado o comprobante de ingresos;
- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono);
- Acta de nacimiento; y
- Escritura inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

4. De estar casado, exhibir:

- Copia de acta de matrimonio;
- Copia de acta de nacimiento del cónyuge;
- Copia de la credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada;

5. Se aplicará únicamente respecto el ejercicio fiscal 2017 (dos mil diecisiete).

6. La vigencia de aplicación de este apoyo será hasta el día 30 de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.

7. Sólo se aplicará a aquellas personas, que cuenten con una sola propiedad y la habiten, hechos que se acreditaran el certificado de única propiedad que tramitará la autoridad fiscal ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como con la verificación física realizada al domicilio del solicitante.

8. En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad respectiva determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.

**6.3. Requisitos para ser considerado como beneficiario del Programa.** Los contribuyentes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo, así como estar al corriente o regularizados de sus obligaciones fiscales y/o impuestos que el Municipio de Corregidora, Qro., recaude y/o administre, entre otras:

**6.3. a)** Quienes acrediten ser **Pensionados, Jubilados, de la Tercera Edad o con alguna Discapacidad, y/o Cónyuges de los mismos**, y sean propietarios del predio registrado en el padrón de contribuyentes municipal respectivo, el apoyo económico a otorgarse será de acuerdo al supuesto en que encuadre con relación a sus ingresos mensuales:

**6.3.a.1)** Si tiene ingresos mensuales menores a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), el beneficio será el otorgar la cantidad correspondiente al pago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017 (dos mil diecisiete), menos el importe que resulte para quedar en un pago total de \$97.00.

**6.3.a.2)** Si tiene ingresos mensuales mayores a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), el beneficio será el otorgar la cantidad correspondiente al cincuenta por ciento del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2017 (dos mil diecisiete).

**6.3.b)** Firma de formatos que establezca la autoridad competente.

## 7. OTROS:

**7.1.** El pago del apoyo a los beneficiarios del presente "**PROGRAMA**", se otorgará al momento de recibir el pago del impuesto predial 2017 (dos mil diecisiete) del bien inmueble del que sean propietarios, cuestión que debe de suceder a más tardar el día 30 de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete) y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.

**7.2.** En cumplimiento al punto 7.1 de las Reglas y Esquemas de Operación del presente "**PROGRAMA**", se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., la asignación de suficiencia presupuestal.

**7.3.** En el supuesto de ser necesario, el Presidente Municipal y/o el Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., podrán ampliar la vigencia y suficiencia presupuestal previa autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

7.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el contribuyente no será sujeto del beneficio del programa.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CONYÚGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL.**

## **II.- “¡TU CIUDAD CONTIGO!, “PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONTRUCCIÓN”.**

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:**

Los tiempos económicos que se viven exigen la construcción de escenarios de colaboración directa con la población del Municipio de Corregidora, Qro., a fin de maximizar el aprovechamiento de los recursos disponibles y garantizar con ello las respuestas que merece su entorno social. Dicha colaboración activa se traduce en la participación ciudadana en el cumplimiento en tiempo de sus obligaciones fiscales en materia inmobiliaria.

La Administración Pública Municipal 2015 –2018, se encuentra instrumentando nuevas fórmulas y diseñando mecanismos que faciliten a los ciudadanos el pago de su Impuesto Predial, y evitar con ello el cúmulo de rezagos por falta de pago de impuesto que en algunos casos presenta años de adeudos, lo que permitirá fortalecer las finanzas públicas municipales.

El impuesto Predial, constituye una de las principales fuentes de ingresos propios con que cuenta el Municipio, en la obtención de recurso para dar respuesta a las demandas y necesidades sociales.

Ante ello, surge la necesidad que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, establezcan en su conjunto medidas apremiantes tendientes a mejorar la economía en los hogares de nuestro municipio, con el objetivo de estimular el nivel adquisitivo de las familias mexicanas.

Esta realidad, ha provocado que la actual administración municipal valore la importancia de implementar sistemas administrativos de operación que sirvan y cumplan con su función, por lo que se considera necesario aplicar nuevas opciones de promoción, organización, control operación y seguimiento de los procedimientos para el pago y manejo de impuestos predial, lo cual se traduce en la creación de una alternativa de solución para propiciar el pago de los contribuyentes cuyo patrimonio inmobiliario procede de un asentamiento irregular, situación que justifica la creación del programa denominado: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCION.**

### **2. FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La Presidencia Municipal y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Corregidora, Qro., tienen la facultad y la obligación de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y en cumplimiento a la ordenado por las disposiciones legales, consistente en vigilar y ejercer las atribuciones en materia tributaria, así como llevar a cabo el control y registro de los ingresos derivados por la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos según los estipulado en los artículos 31 fracción VI y 48 fracciones II, IV, IX, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que un crédito fiscal se extingue por prescripción de cinco años de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y

que el Encargado de las Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal competente para conocer y resolver sobre las peticiones efectuadas por los contribuyentes.

Las autoridades fiscales a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de doce meses, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Que los poseedores de predios irregulares urbanos o semiurbanos, en muchas ocasiones han llevado procedimientos judiciales ante los tribunales de la materia, a fin de obtener la titularidad del derecho adquisitivo, en virtud de no contar con suficientes recursos económicos para escriturar por medio de notaría.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa denominado: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCION**, es una estrategia del Municipio de Corregidora Qro., orientada a incrementar la capacidad de los contribuyentes morosos y/u omisos. Así mismo crear certidumbre en los percibidos, ampliando el padrón de contribuyentes cumplidos y garantizando la equidad y proporcionalidad de las contribuciones, reorientación de los ingresos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Corregidora Qro., procurando una menor dependencia de los recursos externos, que hoy en día es más variable e incierto.

### 4. OBJETIVO GENERAL:

Mejorarla hacienda municipal para estar en condiciones de cumplir con la misión de promover el desarrollo y brindar servicios de alta calidad, todo ello con objetivo de regularizar el patrimonio de los beneficiarios, mediante el pago del impuesto predial, facilitando al ciudadano, el cumplimiento del pago de sus obligaciones, mediante el acercamiento, la comunicación y la modernización de la infraestructura recaudatoria. **Regularizar su patrimonio, en la superficie de su construcción.**

### 5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa las personas físicas propietarias de inmuebles registrados u omisos, dentro del padrón de contribuyentes para el pago del impuesto predial y que presentan adeudos en el pago de este impuesto de años anteriores al ejercicio fiscal 2017.

### 6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Programa denominado: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCION**, que en lo subsecuente se denominara **“PROGRAMA”**, para quedar en los términos siguientes:

**6.1 Vigencia.** El **“PROGRAMA”** estará vigente durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de Enero del 2017 (dos mil diecisiete) al día 30 (treinta) de noviembre de mismo año o siempre

**6.2 Beneficiarios y Apoyo.** Serán favorecidos del **“PROGRAMA”**, las personas físicas propietarias de predios ubicados dentro del Municipio de Corregidora, Qro., a quienes se les otorgará un apoyo económico que será determinado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**6.3. Determinación del impuesto.** Se aplicará el apoyo económico calculando el impuesto de acuerdo a las tarifas progresivas autorizadas en el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2017, sin accesorios legales de multas y recargos.

\* Efectuaran el pago del impuesto predial incluyendo el correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Una vez detectada construcción omitida o no registrada en el pago del impuesto predial se determinará una diferencia de pago a cargo de los sujetos obligados, sobre esa diferencia se aplica el siguiente beneficio.

Tabla a la progresiva de la ley:

Número de Rango	Rango de Valores		Cuota fija en Pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.00	\$45,915.15	97.71	0.00094
2	\$45,915.16	\$64,281.21	141.00	0.0034
3	\$64,281.22	\$89,993.70	203.46	0.00351
4	\$89,993.71	\$125,991.18	293.6	0.00361
5	\$125,991.19	\$176,387.65	423.66	0.00372
6	\$176,387.66	\$246,942.71	611.35	0.00384
7	\$246,942.72	\$345,719.80	882.17	0.00396
8	\$345,719.81	\$484,007.72	1,272.98	0.00408
9	\$484,007.73	\$677,610.80	1,836.90	0.0042
10	\$677,610.81	\$948,655.12	2,650.65	0.00433
11	\$948,655.13	\$1,328,117.17	3,824.89	0.00447
12	\$1,328,117.18	\$1,859,364.04	5,519.32	0.0046
13	\$1,859,364.05	\$2,603,109.66	7,964.37	0.00474
14	\$2,603,109.67	\$3,644,353.53	11,492.59	0.00489
15	\$3,644,353.54	\$5,102,094.94	16,583.81	0.00504
16	\$5,102,094.95	\$7,142,932.91	23,930.44	0.00519
17	\$7,142,932.92	\$10,000,106.08	34,531.62	0.00535
18	\$10,000,106.09	\$14,000,148.51	49,829.13	0.00552
19	\$14,000,148.52	\$19,600,207.91	71,903.44	0.00569
20	\$19,600,207.92	\$27,440,291.08	103,756.66	0.00586
21	\$27,440,291.09	\$38,416,407.51	149,720.86	0.00604
22	\$38,416,407.52	\$53,782,970.52	216,047.20	0.00623
23	\$53,782,970.53	\$75,296,158.72	311,756.10	0.00642
24	\$75,296,158.73	\$105,414,622.21	449,864.06	0.00662
25	\$105,414,622.22	En adelante	649,153.83	0.00700

Para el cálculo de este beneficio, al importe de la diferencia determinada por la autoridad en el pago del impuesto predial 2017 y/o años anteriores, se le disminuirá el valor señalado en el límite inferior que corresponda y al resultado se le aplicará la tarifa sobre el excedente del límite inferior, sumando a este la cuota fija respectiva

**6.4. Requisitos para ser considerado como beneficiario.** Los contribuyentes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Se tramitará a petición de parte, de manera personal ante la autoridad fiscal.
- b) Llenar los formatos que para tal efecto proporcione la autoridad municipal.
- c) El solicitante entregará copia de su credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada, con el domicilio del inmueble de su propiedad,
- d) Carta poder firmada por el poderdante ante dos testigos, cuando persona distinta al propietario del inmueble formule la solicitud.

- e) Documento que acredite la propiedad o posesión del predio: Contrato de Compraventa, Cesión de Derechos, Donación, Resolución Judicial, Testamento, etc. (En caso de no estar certificado por un notario; se deberá anexar copia de la credencial de elector de todos los que intervienen en el documento y en caso de que el inmueble esté a nombre de dos o más copropietarios, el documento con el que se acredite la propiedad deberá estar firmado por cada uno de los copropietarios).
- f) La vigencia de aplicación de este apoyo será hasta el día 30 de noviembre de 2017 y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.
- g) En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad respectiva determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.
- h) Sólo aplicará a aquellas personas, cuya inmueble se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio de Corregidora, Qro.

## 7. OTROS:

7.1 En el supuesto de ser necesario, el Presidente Municipal y/o Encargado de las Finanzas Públicas Municipales podrá ampliar la vigencia del presente programa informando dicha medida al H. Ayuntamiento.

7.2. El pago del apoyo a los beneficiarios del presente "PROGRAMA", se otorgará al momento de recibir el pago del impuesto predial 2017, del bien inmueble del que sean propietarios, cuestión que debe de suceder a más tardar el día 30 de noviembre del 2017 y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.

7.3. En cumplimiento al punto 7.1 de las Reglas y Esquemas de Operación del presente PROGRAMA, se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para la realización de asignación de presupuestal.

7.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el contribuyente no será sujeto del beneficio del programa.

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "¡TU CIUDAD CONTIGO!" PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCION.**

### **III. "¡TU CIUDAD CONTIGO!" PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS.**

#### **1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:**

Sabedores de que el entorno externo, influye de manera directa en la forma de vida de los habitantes de nuestro Municipio, resulta necesario presentar de manera articulada acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, tracen propuestas y alternativas de cara a los grandes retos que enfrentamos en un entorno dinámico y complejo, con problemáticas que requieren de respuestas eficaces y socialmente adecuadas.

Ante ello, y considerando que el Municipio es el órgano de gobierno más cercano a los habitantes, es necesario tomar medidas tendientes a mejorar la economía en los hogares de nuestro territorio, con el objetivo de estimular el nivel adquisitivo de las familias mexicanas.

Es así que Corregidora está construido por hombres y mujeres de todas las edades y de todos los sectores, los cuales, en conjunto con este gobierno, tienen una meta en común,

la cual consiste en que nuestro municipio ofrezca las mejores condiciones de todo el país para el pleno desarrollo y calidad de vida de todos sus habitantes.

En seguimiento a lo anterior, se busca que el acceso a los beneficios contenidos en el presente instrumento, sean aplicados de forma igualitaria a cualquier sector de la población sujeta a dicho programa, significando defensa y protección de los derechos humanos, es así que Corregidora fomenta la imparcialidad e igualdad social.

El compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora, justifica la creación del programa: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS.**

## 2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el compromiso de propiciar el bienestar social dentro de la población municipal, y responsables de las erogaciones que estén orientadas a la asistencia social, conforme a las actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado y sus Municipios; siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación en el cumplimiento de dichos planes y programas municipales; la formulación y aprobación del Presupuesto de Egresos, de conformidad con los artículos 37, 38, 40 fracciones I y IV, 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro y 30 fracciones VII, XI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los Presidentes Municipales y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tienen la facultad y la obligación de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales, y que su erogación se realice en apego al Presupuesto de Egresos, así como su ejecución; mismo que es aprobado por el Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con los artículos 31 fracción VI, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los contribuyentes o sujetos pasivos de la prestación fiscal, son el primer elemento de la relación jurídica – tributaria, y legalmente se encuentran obligados a cubrir las contribuciones establecidas en las leyes hacendarias, y que, al cumplir con dichas obligaciones, se adhieren a los planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, consolidando de esta manera una participación entre sujeto activo y sujeto pasivo.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de beneficio social denominado: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS**, es una estrategia del Municipio de Corregidora, Qro., orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto familiar, así como contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida de los miembros de cada familia, entendiéndose que en la actualidad el concepto de familia ha ido evolucionando, adecuándose a las circunstancias y por ende ampliando el término a familias convencionales, encabezadas por un padre o una madre e hijos.

Es así, que a través del programa de beneficio social denominado: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS**, la Administración Municipal 2015 -2018, otorgará un apoyo económico a los contribuyentes y a sus familias que habitan en el Municipio de Corregidora, Qro., bajo las reglas y esquemas de operación que el propio programa establece.

## 4. OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a los contribuyentes madres solteras y padres solteros con dependientes económicos menores de 18 años, que sean propietarios de predios edificados que por

efecto de la situación económica nacional, requieran del apoyo que brindará el gobierno municipal durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de enero del 2017 (dos mil diecisiete) al día 30 (treinta) de noviembre de mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, con el propósito de reforzar sus ingresos personales y familiares.

## 5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa, las madres solteras y padres solteros con dependientes económicos menores de 18 años, registrados en el Padrón Municipal Catastral, que reúnan las características de elegibilidad que determinan las reglas y esquemas de operación, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria aprobada por el H. Ayuntamiento de Corregidora 2015- 2018 para dicho programa.

## 6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Programa de beneficio social denominado: **¡TU CIUDAD CONTIGO!** PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL, que en lo subsecuente se denominará **“PROGRAMA”**, para quedar en los términos siguientes:

**6.1 Vigencia.** El **“PROGRAMA”** estará vigente durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de Enero del 2017 (dos mil diecisiete) al día 30 (treinta) de noviembre de mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**6.2. Beneficiarios y Apoyo.** Serán favorecidos del **“PROGRAMA”**, las madres solteras y padres solteros con dependientes económicos menores de 18 años, que sean propietarias de predios edificados dentro del Municipio de Corregidora, Qro., a quienes se les otorgará un apoyo económico que será determinado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**6.2.a) Para aquellos contribuyentes que soliciten el apoyo para el pago de su impuesto predial derivado de la propiedad inmobiliaria, se sujetarán a lo siguiente:**

1. Se tramitará a petición de parte, de manera personal ante la autoridad fiscal.
2. Llenar los formatos que para tal efecto proporcione la autoridad municipal.
3. El solicitante entregará según sea el caso:
  - Copia de la credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada, con el domicilio del inmueble de su propiedad;
  - Copia del recibo del pago de impuesto predial 2016;
  - Estado de cuenta bancario actualizado o comprobante de ingresos;
  - Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono);
  - Actas de nacimientos (propietario y dependientes económicos);
  - Escritura inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio en el Estado;
  - Acreditación de la guarda y custodia, con documento judicial;
  - Acreditación del estado civil;
  - Valor del inmueble no exceda de \$1,500,000.00;
  - Ingresos no mayores a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.);
  - Habitar dicho inmueble, no arrendamiento, ni negocios dentro del mismo; y
  - Dependientes económicos no mayores de 18, con constancia de estudios o mayores de edad con capacidades diferentes.

## 6.3 Consideraciones relevantes:

- Se aplicará únicamente respecto el ejercicio fiscal 2017 (dos mil diecisiete).
- La vigencia de aplicación de este apoyo será hasta el día 30 de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) y/o hasta que subsista suficiencia presupuestal.
- Sólo se aplicará a aquellas personas, que cuenten con una sola propiedad y la habiten, hechos que se acreditarán el certificado de única propiedad que tramitará la autoridad

fiscal ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como con la verificación física realizada al domicilio del solicitante.

- En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad respectiva determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.

**6.4 Requisitos para ser considerado como beneficiario del Programa.** Los contribuyentes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo, así como estar al corriente o regularizados de sus obligaciones fiscales y/o impuestos que el Municipio de Corregidora, Qro., recaude y/o administre, entre otras:

**6.5.** Quienes acrediten ser **madres solteras o padres solteros, con dependientes económicos menores de 18 años**, y sean propietarios del predio registrado en el padrón de contribuyentes municipal respectivo, el apoyo económico a otorgarse será de acuerdo al supuesto en que encuadre con relación a sus ingresos mensuales:

**6.5.a)** Si tiene ingresos mensuales menores a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), el beneficio será el otorgar la cantidad correspondiente al cincuenta por ciento del pago Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017 (dos mil diecisiete).

**6.5.b)** Firma de formatos que establezca la autoridad competente.

## 7. OTROS:

**7.1.** El pago del apoyo a los beneficiarios del presente “**PROGRAMA**”, se otorgará al momento de recibir el pago del impuesto predial 2017 (dos mil diecisiete) del bien inmueble del que sean propietarios, cuestión que debe de suceder a más tardar el día 30 de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete) y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.

**7.2.** En cumplimiento al punto 7.1 de las Reglas y Esquemas de Operación del presente **PROGRAMA**, se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., la asignación de suficiencia presupuestal.

**7.3.** En el supuesto de ser necesario, el Presidente Municipal y/o el Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., podrán ampliar la vigencia y suficiencia presupuestal previa autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

**7.4.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el contribuyente no será sujeto del beneficio del programa.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. “¡TU CIUDAD CONTIGO! PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONOMICOS MENORES DE 18 AÑOS.**

**SEGUNDO.** -SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO.

**TERCERO.**- SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA QUE REALICE LA CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES Y A LA PAR ASIGNE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REALIZANDO LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA QUE EJECUTE JUNTO CON LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS EL **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “¡TU CIUDAD CONTIGO!”**, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN Y QUE SE IDENTIFICAN COMO: **“¡TU CIUDAD CONTIGO!” “PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O**

**CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL; “¡TU CIUDAD CONTIGO! “PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCION, Y “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS, MISMOS QUE DELINEARÁN LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN APOYO DE PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, IMPLEMENTANDO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO AL PRECEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE QUE AL EFECTO SE CREE PARA SU EJECUCIÓN.**

**CUARTO.** - SE NOTIFIQUE AL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUE DEBERÁ INFORMAR AL H. AYUNTAMIENTO, EL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA, CONTANDO CON 30 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA.

**QUINTO.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2017, CONCLUYENDO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO; SIN EMBARGO Y EN CASO DE SER NECESARIO O POR ASÍ CONSIDERARLO PROCEDENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PODRÁN AMPLIAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y POR CONSECUENCIA LA VIGENCIA DE DICHO PROGRAMA, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN, REALIZANDO LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PROGRAMA.

**SEXTO.** - SE NOTIFIQUE AL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUE SE APRUEBA REALIZAR LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CARACTERÍSTICAS DE ELEGIBILIDAD Y/O REQUISITOS QUE, DE ACUERDO, A LA APLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA Y DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN QUE PERMITAN AMPLIAR Y CUMPLIR CON EL OBJETIVO SOCIAL DE BENEFICIAR A LOS CIUDADANOS Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA SIMPLIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

**SÉPTIMO.** - SE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**OCTAVO.** - NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE QUE SE DÉ LA PUBLICIDAD NECESARIA PARA LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A TODA LA CIUDADANÍA.

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga la autorización para que la empresa Microsoft y/o una empresa socio de la misma, realice la denominada Auditoria Software (SAM= Software Asset Management), en los servidores de computo de la administración, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, XVIII Y XXXIV, 48 fracciones IX, XII, XV y XX, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción I, 15, 21 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 5, 15, 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga la autorización para que la empresa Microsoft y/o una empresa socio de la misma, realice la denominada Auditoria Software (SAM= Software Asset Management), en los servidores de computo de la administración.; y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal,

así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece en su artículo 10 que entidad o entidades serán las encargadas de llevar la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Municipio como activos.
5. Que el artículo 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, establece como facultad de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, el levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
6. Derivado de las facultades propias de la Secretaría de Administración, se revisaron los software y licencias para conocer si se cumple con las normas de Gobierno por lo que, a través de un cuidadoso análisis se detectó que muchos de los programas, licencias y software no sean actualizado por lo que es necesario contar con un plan para actualizar todos los activos de software y licencias, así como los procesos internos en cada computadora utilizada en la administración pública del municipio de Corregidora.
7. Es por ello que mediante oficio SA/782/2017 de fecha 23 de junio de 2017, el Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la autorización para que la empresa MICROSOFT y/o una empresa socio de negocios de ellos, realice la Auditoria de Software (SAM= Software Asset Management), por las razones que se exponen a continuación:

*“solicito someter a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización para que la empresa Microsoft y/o una empresa socio de negocios de ellos, realice la Auditoria de Software (SAM = Software Asset Management) en nuestros servidores de cómputo municipales, para que, con el resultado de dicha revisión se determine la cantidad de licencias de software que tenemos en uso y así realizar las negociaciones pertinentes para regularizar las licencias faltantes en el Ayuntamiento.*

*Cabe mencionar que la empresa Microsoft está protegida por los derechos de autor de sus productos con lo cual estamos obligados como Municipio a transparentar las licencias que hemos adquirido, las que estamos usando, así como las faltantes.*

#### **ANTECEDENTE:**

*La empresa de tecnología Microsoft contrató a un despacho jurídico para iniciar una demanda en contra de varios entes de gobierno en el país por no contar con el cien por ciento de licencias originales adquiridas por todo el software propiedad de esa compañía instalado en las computadoras y servidores de dichas dependencias.*

*El día 15 de Diciembre del 2016 llegó a la Dirección Jurídica del Municipio de Corregidora un escrito relativo al procedimiento de avenencia ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en el que vía un despacho jurídico explica que el municipio no cumple con todo el licenciamiento que requiere motivo por el cual se inicia un proceso jurídico por lo que nos citan el día 9 de Marzo del 2017 a una junta de avenencia en la Ciudad de México.*

*El área Jurídica y de Tecnología del municipio, hablaron con Microsoft con el fin de que nos permitiesen detener el proceso con el despacho jurídico contratado por la empresa, por lo que, Microsoft sugirió que el ayuntamiento trabajara directamente con dicha empresa; siempre y cuando se autorice por parte del ayuntamiento la ejecución de una Auditoria de Software (SAM = Software Asset Management) en nuestros equipos y con ello, conocer los faltantes de licenciamiento.*

*Es importante resaltar que al inicio de la presente administración se contaba con un licenciamiento original casi nulo, hecho que fue registrado en la entrega-recepción por parte del Director de Tecnología e informado al Secretario de Administración en tiempo y forma.*

#### AVANCES:

*Lo primero que se realizó el primer año de gestión fue adquirir 150 licencias de diferentes tipos, con el presupuesto autorizado en ese periodo, esto, con el propósito de mitigar la falta de licencias y generar un avance y cumplir con la visión de regularizar al Municipio en los 3 años de la Administración.*

2016

ID LICENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	NO. AUTORIZACION	NO. PARTE	ESTADO
66800864	Microsoft Windows Professional 10	10	96755066ZZS1804	FQC-09478	Vigente
66823142	Microsoft ExchangeStandar CAL 2016 Government OLP	50	96801425ZZG1804	381-04429	Vigente
67314492	Microsoft Office 2016 Government	90	97297046zzg1808	021-10583	Vigente

*En este segundo año se presupuestaron \$1,493,000.00 los cuales ya están autorizados en el rubro de licenciamiento, con lo cual se pretende obtener otro porcentaje de regularización, esto, sumado a que cada computadora que estamos adquiriendo desde el año pasado la solicitamos con su respectiva licencia de sistema operativo utilizando presupuesto de la cuenta de cómputo.*

8. Para entender mejor que es SAM = Software Asset Management = Auditoria de Software, Software Asset Management (SAM) es considerada una "best practice" (mejor practica) al incorporar un conjunto de procesos probados y procedimientos para la gestión y optimización de los activos de TI de su organización. La implementación de SAM protege sus inversiones en software y le ayuda a reconocer lo que tiene, donde se está ejecutando, y si su organización utiliza sus activos de manera eficiente. SAM puede ayudar a:
  - Controlar los costos y riesgos de negocios para una mejor y más sólida posición financiera.

- Optimizar las inversiones existentes, para que así pueda hacer más con lo que ya se tiene.
  - Crecer junto a las necesidades que se van presentando día a día en los procesos administrativos, entre otras cosas.
9. Que en observancia a los artículos 34 numerales 1, 2, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Gobernación y Hacienda, Patrimonio, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovido, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 34 numerales 1, 2, 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento del Corregidora, **otorga la autorización para que la empresa Microsoft y/o una empresa socio de la misma, realice la denominada Auditoria Software (SAM= Software Asset Management), en los servidores de computo de la administración.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las acciones y trámites correspondientes en coadyuvancia con la Secretaría de Administración, para que en el ámbito legal y administrativo adecuados, elaboren los instrumentos necesarios para dar cumplimiento al resolutivo que antecede.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a los Titulares de la Secretarías de Administración y Ayuntamiento, a suscribir los instrumentos legales correspondientes para dar trámite al presente acuerdo.

**CUARTO.-** La Secretaría de Administración al término de la auditoria descrita en el resolutivo primero del presente instrumento, deberá presentar un informe de la misma al H. Ayuntamiento para conocimiento.

**QUINTO.-** El presente acuerdo no autoriza la erogación de cantidades que no se encuentren aprobadas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017.

**SEXTO.-** Se autoriza e instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la notificación al Órgano de Control Interno del Municipio, y este a su vez inicie el procedimiento de auditoría interna a la Secretaría de Administración para conocer del incumplimiento por parte de quien resulte responsable de no llevar a cabo los trámites administrativos y legales correspondientes en el mantenimiento y contratación de los Software que se ocupan en la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese a las Secretarías de; Tesorería y Finanzas, de Administración, a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Contraloría de este Municipio, así como a la Entidad Superior de Fiscalización para conocimiento...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----**

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La suscrita Ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

#### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 29 y 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes

inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.

4. Que el artículo 14 de la Ley citada en el párrafo que antecede faculta al municipio el proveer de lo necesario, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del catastro del Estado.
5. Que el artículo 15 de la Ley en comento, establece que son organismos catastrales en el Estado, los siguientes:
  - I. EL Consejo Catastral Estatal; y
  - II. Los Consejos Catastrales Municipales.
6. **La propia Ley de Catastro local establece la conformación de los Consejos Municipales en su artículo 18 el cual se cita de manera textual:**

***“ARTÍCULO 18. Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:***

*I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.*

*II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.*

*III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y*

*IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.*

*Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse...”*

7. Así mismo la Ley multicitada establece en su numeral 19 que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de sesión de cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la sesión de cabildo de mérito.
8. Es imperante mencionar que en el artículo 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

*I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro, correspondientes a su Municipio;*

*II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.*

*III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y*

*IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento;*

9. Mediante sesión solemne de cabildo de fecha 01 de Octubre de 2015, tomo protesta el Lic. Mauricio Kuri González, como Presidente Municipal de Corregidora Electo para el periodo constitucional 2015-2018; asimismo en la misma fecha tomó protesta por parte del Presidente Municipal de Corregidora, Qro, a los integrantes del H. Ayuntamiento Electo para el periodo constitucional 2015-2018.
10. Que en fecha 01 de Octubre de 2015, se otorgó el nombramiento como Secretario de Tesorería y Finanzas al L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en términos de lo previsto por los artículos 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.
11. En fecha 26 de junio de 2017, la Secretaria de Tesorería y Finanzas para dar cumplimiento al artículo 19 de la multicitada Ley la cual establece que el periodo para conformar los Consejos Catastrales Municipales será dentro del primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, consignó a la Secretaría de Ayuntamiento el oficio identificado como STF/DF/9471/2017, documento mediante el cual solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la integración del Consejo Catastral, para lo cual propone dentro del cuerpo del oficio su conformación en los términos siguientes:

***I Como Consejeros:***

*El Presidente del Consejo, Lic. Mauricio Kuri González.*

*Secretario de Tesorería y Finanzas, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya  
Regidor, C.P. Esteban Orozco García.*

***II Como Representante de Predios Urbanos:***

*Arq. Fernando de la Peña Salceda.*

*C. José Daniel Tomás Bárcenas Flores.*

***III Como Representantes de Predios Rústicos:***

*Lic. Guillermo Rentarías Escalona.*

*C. Héctor Romano Pando.*

Es menester señalar que los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse, y los cargos de los Representantes de Predios Urbanos y Rústicos son de carácter Honorífico.

12. Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 19 y 18 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, se aprueba la modificación a la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, para quedar conforme a los términos descritos en el considerando 11 del presente instrumento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, y a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral de manera personal para su conocimiento al igual que a la Contraloría Municipal...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La que suscribe Ciudadana **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., y toda vez que es de interés general, emito la siguiente:

## FE DE ERRATAS

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la donación un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana**, se detectó un error involuntario en la descripción de los puntos Resolutivos, por lo que se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitiera una FE de ERRATAS y así surta los efectos legales y/o administrativos correspondientes para su debido cumplimiento.

### DICE:

**“PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la donación del predio identificado con clave catastral 060100115327001 con 732.232 m<sup>2</sup>, entre calle Querubines y carretera libramiento sur poniente “Misión Mariana II”, Municipio de Corregidora, a favor de la Cruz Roja Mexicana.

### SEGUNDO.-...

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:...

a) La Secretaría de Administración deberá: ...

e) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá realizar las gestiones y trámites correspondientes para otorgar el cambio de uso de suelo de Área Verde (AV) a Equipamiento...”

### DEBE DECIR:

**“PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la donación del predio identificado con clave catastral 060100115327001 con 732.232 m<sup>2</sup>, entre calle Querubines y carretera libramiento sur poniente “Misión Mariana II”, Municipio de Corregidora, a favor de la Cruz Roja Mexicana, **y se autoriza el cambio de uso de suelo de Área Verde a Equipamiento Urbano del predio citado.**

### SEGUNDO.-...

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:...

a) La Secretaría de Administración deberá: ...

e) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **deberá expedir a petición y a costa del donatario el documento relativo al cambio de uso de suelo de Área Verde (AV) a Equipamiento autorizado en el Resolutivo PRIMERO de este instrumento.**

Por lo que se deberá atender de esta forma en el Acuerdo citado, Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar.

El Pueblito Corregidora, Querétaro a 10 de agosto de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCO CER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La que suscribe Ciudadana **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., y toda vez que es de interés general, emito la siguiente:

## FE DE ERRATAS

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS SEXTO, DÉCIMO Y DECIMOSEGUNDO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 02 DE MAYO DE 2014 Y QUE DEROGA A LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 26 DE JUNIO DE 2016, se detectó un error involuntario en la fecha de publicación citada en el periódico oficial del estado, por lo que el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, mediante el oficio STF/DF/9860/2017, insto la corrección de la misma mediante el presente y que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.**

### DICE:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS SEXTO, DÉCIMO Y DECIMOSEGUNDO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 02 DE MAYO DE 2014 Y QUE DEROGA A LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” **EL 26 DE JUNIO DE 2016**

### DEBE DECIR:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS SEXTO, DÉCIMO Y DECIMOSEGUNDO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 02 DE MAYO DE 2014 Y QUE DEROGA A LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” **EL 24 DE JUNIO DE 2016.**

Por lo que se deberá atender de esta forma en todo el cuerpo del Acuerdo citado, Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar.

El Pueblito Corregidora, Querétaro a 02 de agosto de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La suscrita ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y**

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

**7.** Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

**I.-** Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

**II.-** Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

**III.-** Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

**IV.-** Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

**V.-** Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**8.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

**9.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

**I.**La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

**II.**Los servicios relacionados con la misma.

**III.** Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

**IV.** Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

**V.** Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

**VI.** Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

**VII.** Todos aquellos de naturaleza análoga.

**10.** Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

**I** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

**II** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

**III** Los fondos municipales.

**11.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

**12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

**I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

**II.** Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

**III.** Las unidades responsables de su ejecución.

**IV.** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la

obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

**13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

**14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

**15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

**16.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**17.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto "Programas Regionales y Desarrollo Regional" 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33).

**18.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11(once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017.

**19.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las siguientes modificaciones: reasignación del Gasto Directo al Programa de Obra Anual 2016; inclusión de los paquetes de obra de recurso federal en el POA 2017; inclusiones en el POA 2017 del segundo paquete de obras SEDESOQ y obra gestionada mediante convenio con Gobierno del Estado.

**20.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**21.** En fecha 27 de junio de 2017, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, en la cual se plantearon y aprobaron diversas modificaciones, quedando de la siguiente forma;

- 1.** Se solicita autorización para incluir en el POA 2017 la obra que se menciona a continuación.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CUBIERTA CON ARCOTECHO PARA CBTIS 118	EL PUEBLITO	JUNIO - DICIEMBRE	985 HAB.	\$1,650,000.00
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE EN LA COMUNIDAD DE BRAVO	BRAVO	JUNIO - DICIEMBRE	212 HAB.	\$2,500,000.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CUBIERTA ARCOTECHO COBAQ 3	EL PUEBLITO	JUNIO - DICIEMBRE	1931 HAB.	\$180,000.00
SEGUNDA ETAPA DE ACCESO A CENTRAL DE EMERGENCIAS	LA NEGRETA	JUNIO - DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$150,000.00
PARQUE EL BATAN SEGUNDA ETAPA	EL BATAN	JUNIO - DICIEMBRE	870 HAB.	\$3,000,000.00

ARCOTECHO EN PLAZA CÍVICA DEL CECYTEQ	EL PUEBLITO	JUNIO - DICIEMBRE	1178 HAB.	\$2,700,000.00
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	CORREGIDORA	JUNIO - DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$2,240,000.00
SOLUCIÓN PLUVIAL DE VIALIDADES EN PIRÁMIDES	PIRÁMIDES	JUNIO - DICIEMBRE	1931 HAB.	\$1,000,000.00
<b>GASTO DIRECTO 2017</b>				<b>\$13,420,000.00</b>
			<b>TOTAL</b>	

2. En la sesión de COPLADEM del día 08 de junio de 2017 en el punto 6 se informó de cierre físico y administrativo de obras de Gasto Directo 2015 y 2016 con un monto de \$363,962.07 por lo que se solicita autorización a fin de reasignar este presupuesto de obras en el POA 2017 como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CERCADO PERIMETRAL DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	LOURDES	JUNIO - DICIEMBRE	850 HAB.	\$203,000.00
FORJADO DE GRADAS EN PRIMARIA JUSTO SIERRA	CHARCO BLANCO	JUNIO - DICIEMBRE	650 HAB.	\$160,900.00
<b>GASTO DIRECTO 2017</b>			<b>TOTAL</b>	<b>\$363,900.00</b>

3. Obras Presupuesto GEQ SEDESOQ.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA BERNARDO QUINTANA	BERNARDO QUINTANA	JULIO-DICIEMBRE	1,272 HAB.	2,514,352.50
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	JULIO-DICIEMBRE	1,121 HAB.	2,940,891.80
REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE DE PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	2,754,635.30
REGENERACIÓN URBANA PARA LA INCLUSIÓN DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CORREGIDORA PRIMERA ETAPA	MUNICIPIO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	4,999,977.00
AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO-DICIEMBRE	1,620 HAB.	9,568,115.15
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA 18 DE AGOSTO	COL. BERNARDO QUINTANA	JULIO-DICIEMBRE	539 ALUMNOS	1,227,404.13
CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA	CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	13,217 HAB.	8,000,000.00

CANDILES				
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	15,089 HAB.	2,000,000.00
URBANIZACIÓN DE LA CALLE PRIVADA REFORMA, EN EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB	1,344,624.12
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA CARLOS FUENTES MACÍAS EN LA COLONIA AMANE CER BALVANERA	AMANE CER BALVANERA	JULIO-DICIEMBRE	399 ALUMNOS	1,000,000.00
REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	1,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	MISIÓN CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	242 ALUMNOS	2,800,000.00

CONTROL DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	4,300,000.00
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO AÑO DE ZARAGOZA	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO-DICIEMBRE	115 ALUMNOS	1,500,000.00

**GEQ SEDESOQ 2017**

**TOTAL \$50,000.000.00**

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017 conforme a los términos que se describen en el Considerando 21 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.**-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.**- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de; Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**-----  
-----**DOY FE**-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La suscrita ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

#### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM),** y

### CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- d) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- e) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- f) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

**VIII.La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**

**IX.Los servicios relacionados con la misma.**

**X.Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**

**XI. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**

**XII. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**

**XIII. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**

**XIV. Todos aquellos de naturaleza análoga.**

**10.** Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

**IV** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

**V** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

**VI** Los fondos municipales.

**11.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

**12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

**I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

**II.** Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

**III.** Las unidades responsables de su ejecución.

**IV.** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

**V.** Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la

región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

**13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

**14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

**15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

**16.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**17.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto "Programas Regionales y Desarrollo Regional" 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33).

**18.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11(once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017.

**19.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las siguientes modificaciones: reasignación del Gasto Directo al Programa de Obra Anual 2016; inclusión de los paquetes de obra de recurso federal en el POA 2017;

inclusiones en el POA 2017 del segundo paquete de obras SEDESOQ y obra gestionada mediante convenio con Gobierno del Estado.

20. En fecha 08 de junio de 2017, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Doceava Sesión Ordinaria, en la cual se plantearon y aprobaron diversas modificaciones, quedando de la siguiente forma;

1. Regularización de baja del primer paquete de obra autorizado por Gobierno del Estado GEQ Ramo 33 FAFEF, por lo que se solicita autorización a fin de informar los montos reducidos a monto de contrato para realizar las adecuaciones presupuestales en el Sistema de Información Municipal (SIM).

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO	MONTO REGULARIZADO
URBANIZACIÓN DE CALLE PRIVADA FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	EL PUEBLITO	MARZO - JULIO	1861 HAB.	\$600,000.00	\$593,718.21
ALUMBRADO DE UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	MARZO - AGOSTO	13,217 HAB.	\$2,500,003.00	\$2,481,274.60
<b>GEQ 2017 FAFEF</b>					



DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO	MONTO REGULARIZADO
URBANIZACIÓN DE VIALIDADES EN 20 DE ENERO	20 DE ENERO	MARZO - OCTUBRE	396 HAB.	\$4,815,160.00	\$4,642,568.52
MEJORAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y ALUMBRADO EN COLONIA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	MARZO - AGOSTO	2,421HAB.	\$2,506,427.08	\$2,342,455.28
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA LOMAS DE LA CRUZ	LOMAS DE LA CRUZ	MARZO - AGOSTO	695 HAB.	\$2,921,672.28	\$2,702,728.34
INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	MARZO - AGOSTO	709 HAB.	\$1,450,035.58	\$1,447,926.94
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y VIALIDAD EN CALLE HIDALGO	EL PUEBLITO	MARZO - OCTUBRE	5,861 HAB.	\$12,887,271.98	\$12,755,280.02
SUSTITUCIÓN DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA CANDILES	CANDILES	MARZO - OCTUBRE	9,597 HAB.	\$10,064,030.08	Proceso en segunda vuelta
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA TEJEDA	TEJEDA	MARZO - OCTUBRE	10414 HAB.	\$12,255,400.00	\$12,169,688.02
<b>GEQ SEDESOQ 2017 FAFEF</b>			<b>TOTAL</b>	<b>\$50,000,000.00</b>	<b>\$39,135,639.93</b>

2. Se informa que derivado de reuniones celebradas con la Secretaría de Tesorería y Finanzas, se solicita autorización para incluir en el POA 2017 la obra que se menciona a continuación.

3. Se informa de los cierres físicos y administrativos de las obras insertas en fondo

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	CORREGIDORA	JUNIO - DICIEMBRE	181,000 HAB.	\$6,050,902.37
<b>GASTO DIRECTO 2017</b>				<b>\$6,050,902.37</b>

denominado Empréstimo con la finalidad de que se realicen las reducciones de presupuesto en el sistema de información municipal (SIM).

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	SALDO
REPAVIMENTACIÓN EN AV. CANDILES DE PROL. ZARAGOZA A BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS	CORREGIDORA	\$7,500,000.00	\$7,485,797.50	\$14,202.50
2 <sup>a</sup> ETAPA, REPAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS DE AV. CANDILES A MISIONEROS	CORREGIDORA	\$3,000,000.00	\$2,971,106.50	\$28,893.50
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	CORREGIDORA	\$1,600,000.00	\$1,530,146.00	\$69,854.00
<b>EMPRESTITO (EJERCICIO 2016)</b>		<b>\$12,100,000.00</b>	<b>\$11,987,050.00</b>	<b>\$112,950.00</b>

4. Se informa de los cierres físicos y administrativos de las obras insertas en fondo denominado GEQ 2016 con la finalidad de que se realicen las reducciones de presupuesto en el sistema de información municipal (SIM).

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	SALDO
CONSTRUCCIÓN ARCOTECHO EN PLAZA PÚBLICA, LA CUEVA	LA CUEVA	\$1,256,262.50	\$965,736.69	\$290,525.81
REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA UAQ	EL PUEBLITO	\$1,743,737.49	\$1,684,932.85	\$58,804.64
<b>GEQ 2016</b>		<b>\$2,999,999.99</b>	<b>\$2,650,669.54</b>	<b>\$349,330.45</b>

5. Se informa de los cierres físicos y administrativos de las obras insertas en fondo denominado FORTAFIN 2016 con la finalidad de que se realicen las reducciones de presupuesto en el sistema de información municipal (SIM).

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	SALDO
EMPEDRADO EN VARIAS CALLES EN SAN RAFAEL, CORREGIDORA, QRO.	SAN RAFAEL	\$2,999,999.95	\$2,987,396.71	\$12,603.24
EMPEDRADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CUEVA (JOAQUÍN HERRERA), CORREGIDORA, QRO.	JOAQUÍN HERRERA	\$1,999,999.47	\$1,995,117.59	\$4,881.88
<b>FORTAFIN 2016</b>		<b>\$4,999,999.42</b>	<b>\$4,982,514.30</b>	<b>\$17,485.12</b>

6. Se informa de los cierres físicos y administrativos de una obra inserta en fondo denominado GASTO DIRECTO 2015 Y GASTO DIRECTO 2016 con la finalidad de que se realicen las reducciones de presupuesto en el sistema de información municipal (SIM) y posteriormente realizar la reasignación de presupuesto.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	SALDO
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SENDEROS SEGUROS	CORREGIDORA	383,701.16	150,076.42	233,624.74
<b>GASTO DIRECTO 2015</b>		<b>\$383,701.16</b>	<b>\$150,076.42</b>	<b>\$233,624.74</b>

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	SALDO
ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA RED DE CARGA ELÉCTRICA VEHICULAR	CORREGIDORA	989,888.00	984,539.66	5,348.34
INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL EN VIALIDADES VALLE DORADO 2000 (ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN).	VALLE DORADO 2000	484,907.25	477,301.35	7,605.90
NICHO PARA IMAGEN EN PARQUE RIBERA DEL RIO	EL PUEBLITO	317,716.67	311,282.94	6,433.73
BARDA COLINDANTE EN ZONA DE BOMBAS DE AGUA CEA Y APLANADO DE MURO EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RIO	EL PUEBLITO	430,000.00	425,348.20	4,651.80
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES TRAMO I, LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	500,000.00	493,989.06	6,010.94
TRABAJOS DE VIALIDAD CAMINO A LAS FLORES	EL PUEBLITO	6,650,000.00	6,549,713.38	100,286.62

## GASTO DIRECTO 2016

\$9,372,511.92 \$9,242,174.59 \$130,337.33

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el Considerando 20 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.**-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.**- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., LOS 26 (VEINTISÉIS) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**-----

-----  
**DOY FE**-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se aprueba el Programa “Con Corregidora Puedes”, y sus Reglas de Operación**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado De Querétaro; 30 fracción I, 49, 50 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 79, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación al numeral 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su eje 3, Empleo y bienestar económico, 3.1 desarrollo económico; 5 fracción I, 13 y 15 fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora; 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueba el Programa “Con Corregidora Puedes”, y sus Reglas de Operación**; y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
3. Con base en lo precedente, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º, dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal, así como de los tratados internacionales.
4. La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su artículo 1 indica que, tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así mismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

5. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje Rector “Querétaro Próspero” señala que el desarrollo económico planeado debe ir necesariamente a la par del desarrollo social. Las acciones previstas en este eje deben permitir a la población el acceso a los bienes y servicios, al trabajo digno y al ingreso justo. Se busca fortalecer el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro; un Querétaro sustentable y equitativo, que atienda las vocaciones, condiciones, capacidades y necesidades regionales.
6. Así mismo, en este mismo Eje Rector en las Estrategias y Líneas de Acción, concretamente en la Estrategia II.1 “Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro”, dentro de sus líneas de acción, se encuentra el impulsar el acceso a financiamiento y apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en el Estado.
7. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su eje 3, Empleo y bienestar económico, 3.1 desarrollo económico, cuyo objetivo es fondo de apoyo y fomento al crecimiento para la micro, pequeña y mediana empresa, e instalación de un parque para microindustrias. Se apoyará a los empresarios a través del otorgamiento de incentivos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar nuevos empleos.
8. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., facultan a esta a Comisión para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.
9. El Programa de Microcréditos “CON CORREGIDORA PUEDES”, tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos financieros que fomenten el desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro empresas, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más empleos y más micro empresas, en el Municipio de Corregidora.
10. En razón de lo anterior el Municipio de Corregidora, ha implementado acciones que coordinan esfuerzos con el Fideicomiso Promotor del Empleo FIPROE, quien tiene como finalidad y objetivo principal el promover y apoyar el desarrollo de actividades productivas mediante el otorgamiento de financiamiento a personas físicas y morales legalmente establecidas en el estado de Querétaro, para la realización de proyectos productivos con probada viabilidad y rentabilidad, así como la expansión y/o consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, contribuyendo a la conservación y generación de empleos en el estado.
11. Por lo que en conjunto el Municipio de Corregidora y la FIPROE se han coordinado para elaborar e implementar en el municipio el denominado Programa “Con Corregidora Puedes”.

12. Para la implementación del citado Programa el Municipio participará con la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)., y la FIPROE aportará la misma cantidad, para la adecuada ejecución y desarrollo del Programa se contará con un total de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
13. Que con la finalidad de dar certeza al multicitado Programa el Municipio se compromete a celebrar con las personas autorizadas, los instrumentos legales para formalizar el crédito (contratos de crédito, pagares, y demás instrumentos que sean necesarios).
14. Que en fecha 05 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio SEDESU/DDE/480/2017, signado por el Lic. Efraín Serrato Malagón, Director de Desarrollo Sustentable, quien solita someter a consideración del H. Ayuntamiento la implementación del Programa denominado “Con Corregidora Puedes”, anexando a dicho instrumento las reglas de operación, las cuales forman parte integrante del presente instrumento legal.

Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para el estudio y análisis correspondiente y, en consecuencia con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene a bien el aprobar el Programa “Con Corregidora Puedes”, y sus Reglas de Operación el cual será vigente hasta el 30 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.** Se autoriza e instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que dé puntual cumplimiento y seguimiento a los lineamientos, actividades, acciones y sistemas que conformen en el Programa “Con Corregidora Puedes”, y sus Reglas de Operación las cuales se citan en el considerando 14 del presente instrumento.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento para que participe en la elaboración del convenio de coordinación de acciones para la operación del programa de microcréditos “Con Corregidora Puedes”, de igual forma se instruye y autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, y a los Titulares de las Secretarías de Ayuntamiento y Desarrollo Sustentable, para suscribir dicho convenio.

**CUARTO.-** Se autoriza e instruye al Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que destine el recurso citado en el considerando 12, correspondiente a la participación que deberá hacer el municipio de Corregidora, para la implementación del Programa objeto del presente instrumento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento para su debido cumplimiento y a las dependencias de la administración pública del municipio de Corregidora, Qro., para su conocimiento...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, LIC. ANDREA PERREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----**

**DOY FE-----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

El que suscribe **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio del 2017 (dos mil diecisiete) la siguiente:

**Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 08 de julio de 2011.**

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:  
(...)  
IX. Titular: al responsable de cada Secretaría.

**ARTÍCULO 5.** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:  
(...)  
X. Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción.

**ARTÍCULO 15.** La Secretaría del Ayuntamiento es competente para:  
(...)  
XVI. Supervisar el cumplimiento de las resoluciones que resuelvan recursos administrativos por la Administración Pública Municipal centralizada y las sentencias dictadas por los Tribunales competentes, por las Dependencias que deban realizar dicho cumplimiento, poniendo en conocimiento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción la falta de cumplimiento oportuno y en forma de dichas resoluciones y sentencias;

**ARTÍCULO 18.** La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio es competente para:  
(...)  
XXVIII. Actuar como auxiliar técnico de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción en el establecimiento y ejecución de las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio de Corregidora;

**CAPÍTULO XI  
De la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y  
la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción**

**ARTÍCULO 37.** La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, se regirá por sus respectivos Reglamentos y además tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia.
- II. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo o por instrucción del Presidente Municipal, sometiéndolos a revisión de la Secretaría del Ayuntamiento si así lo estima pertinente;
- III. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo; y
- IV. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría.

**ARTÍCULO 37 BIS.** La Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción es el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, con autonomía técnica y de gestión en la toma de las decisiones de su Titular y unidades administrativas, la cual se regirá por su propio Reglamento, así como por lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable en materia de prevención, control, evaluación y responsabilidades administrativas.

Además de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes señaladas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, Ley de Responsabilidades, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Reglamento Orgánico de la Administración Pública del municipio de Corregidora, Qro.;
- II. Implementar un sistema de prevención, control y evaluación en el municipio, que permita la prevención de la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como contar con mecanismos de detección oportuna de las desviaciones normativas y violaciones de los principios que rigen la gestión del municipio;
- III. Investigar a través de las áreas correspondientes y de forma autónoma, la comisión de presuntas faltas administrativas;
- IV. Substanciar y resolver, a través de la Unidad correspondiente y de forma autónoma, la comisión de presuntas faltas administrativas, en términos de lo establecido en la Ley General y Ley de Responsabilidades, así como del Reglamento;
- V. Colaborar, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, Sistema Nacional de Transparencia, así como con el Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;
- VI. Mantener actualizado el sistema de declaraciones, procesos de entrega recepción y sanciones administrativas, conforme a lo establecido en la Ley General y Ley de Responsabilidades, así como lo establecido por los Comités Coordinadores;
- VII. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del municipio;

- VIII. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros municipios, así como con particulares que participen en contrataciones públicas, relacionados con el objeto de la Secretaría;
- IX. Proponer normas y acciones al municipio para las modificaciones y adecuaciones de procesos y procedimientos que permitan mayor eficiencia, economía, rentabilidad, utilidad y transparencia en los recursos públicos;
- X. Verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio;
- XI. Participar en los procesos de entrega recepción de los servidores públicos en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Verificar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de la acción pública;
- XIII. Impulsar una gestión ágil y transparente mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;
- XIV. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- XV. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo o por instrucción del Presidente Municipal, sometiéndolos a revisión de la Secretaría del Ayuntamiento si así lo estima pertinente;
- XVI. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XVII. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría; y
- XVIII. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a los Órganos Internos de Control.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., entrará en vigor el día 19 de julio del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan la presente reforma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se ordena publicar la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro,** con base en lo dispuesto por el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 del mismo ordenamiento, expido y promulgo la Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 08 de julio de 2011.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., al 17 (diecisiete) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), para su debida publicación y observancia.

**LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOGER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su Voto en Contra, respecto de la Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en Materia de Candidaturas para Jóvenes, al Poder Legislativo del Estado.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su Voto en Contra, respecto de la Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en Materia de Candidaturas para Jóvenes, al Poder Legislativo del Estado.**; y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser

convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

4. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

*“ARTÍCULO 18. La iniciativa de leyes o decretos corresponde:*

*I. Gobernador del Estado;*

*II. A los Diputados;...”*

6. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 25 de mayo de 2017, dicho órgano colegiado, ordeno remitir a los Ayuntamientos, el Proyecto de **“Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en Materia de Candidaturas para Jóvenes”**.
8. El día 05 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio DALJ/3132/17/LVIII, signado por los Diputados C. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva y C. Juan Luis Iñiguez Hernández, Primer Secretario ambos de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, quienes remiten el Proyecto de **“Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en Materia de Candidaturas para Jóvenes”**, para dar cumplimiento al artículo 39 de la Constitución Local, en los siguientes términos:

**“LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS PARA JÓVENES**

***Artículo único. Se adiciona un nuevo párrafo tercero, recorriéndose en si orden los subsecuentes del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:***

***ARTÍCULO 7. La soberanía...***

***Los partidos políticos...***

**En las fórmulas de candidatos de mayoría relativa a diputados y, regidores y síndicos en conjunto en los municipios, el 10% de estas candidaturas como mínimo deberá de ser para personas que ostenten la calidad de jóvenes, en los términos que establezca la Ley.**

**Los ciudadanos podrán...**

**El derecho de...**

**La ley regulará...**

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Constitución.

9. La inclusión de los jóvenes a la vida electoral tiene la finalidad de contribuir al conocimiento de su participación y representación política, ya que los jóvenes tienen una presencia escasa en los órganos de representación y toma de decisiones, esto porque los partidos políticos carecen de mecanismos adecuados para fomentar la representación política de los jóvenes. Del mismo modo, la ley electoral mexicana y los estatutos de los partidos políticos no ofrecen una vía clara a los jóvenes para que la estructura institucional favorezca el ejercicio de sus derechos políticos de representación, por lo que la presente administración del municipio de Corregidora, considera favorable la inclusión en la carta magna local, instrumento en el cual al ser plasmado este derecho obligará a los sectores públicos a capacitar e impulsar a los jóvenes.
10. El desempeño del Gobierno Municipal y de su administración, implica por esencia, el derecho a la información que el pueblo tiene frente a quienes los gobiernan; el ejercicio de la rendición de cuentas como obligación permanente de los mandatarios para informar a la ciudadanía de los actos producto de sus obligaciones y facultades estipuladas por la ley. De tal forma, el Informe de Gobierno además de ser una obligación para el Presidente Municipal es un compromiso, pues en él se rinden cuentas al H. Ayuntamiento como Órgano de Gobierno y a los habitantes de la Municipalidad, de los recursos, programas, proyectos, logros y tareas por realizar en el ejercicio de la Administración Pública.
11. Que en razón de lo expuesto y en la inteligencia de que la presente reforma, conforma un sistema integral propio de un Estado de derecho, la Comisión de Gobernación somete a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y remite el sentido de su **Voto en Contra de la Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en Materia de Candidaturas para Jóvenes, al Poder Legislativo del Estado, al Poder Legislativo del Estado**, emitido por la LVIII Legislatura del Estado de

Querétaro, en los términos que se describen en el considerando **Octavo** del presente instrumento legal.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, para que la remita a la LVIII Legislatura para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**TERCERO.-** Notifíquese a la Contraloría de este Municipio para su conocimiento...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. ANDREA PERREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**-----

-----  
**DOY FE**-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el su Voto en Contra, respecto de la “Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en Materia de Mecanismos de Participación Ciudadana”, al Poder Legislativo del Estado.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el su Voto en Contra, respecto de la “Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en Materia de Mecanismos de Participación Ciudadana”, al Poder Legislativo del Estado; y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser

convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

4. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

*“ARTÍCULO 18. La iniciativa de leyes o decretos corresponde:*

*I. Gobernador del Estado;*

*II. A los Diputados;...”*

6. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

7. Que en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 25 de mayo de 2017, dicho órgano colegiado, ordeno remitir a los Ayuntamientos, el Proyecto de **“Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en Materia de Mecanismos de Participación Ciudadana”**.

8. El día 05 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio DALJ/3110/17/LVIII, signado por los Diputados C. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva y C. Juan Luis Iñiguez Hernández, Primer Secretario ambos de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, quienes remiten el Proyecto de **“Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en Materia de Mecanismos de Participación Ciudadana”**, para dar cumplimiento al artículo 39 de la Constitución Local, en los siguientes términos:

**“LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

***Artículo único. Se reforma el sexto párrafo y se adiciona el séptimo párrafo al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:***

***ARTÍCULO 7. La soberanía del...***

***Los partidos políticos...***

***Los ciudadanos podrán...***

***El derecho de...***

***El Estado reconoce el derecho de los ciudadanos a ejercer la participación ciudadana a través de mecanismos como plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta vecinal, obra pública con participación ciudadana, el presupuesto participativo y cabildo abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

***Los poderes del Estado, los municipios y los organismos autónomos, en su ámbito de competencia, regularán aquellos instrumentos encaminados a fomentar el desarrollo de conocimientos y capacidades de los individuos para ejercer plenamente sus derechos, participar y vivir en democracia.***

## **TRANSITORIOS**

***Artículo Primero.*** La presente Ley, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

***Artículo Segundo.*** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Constitución.

12. La participación ciudadana es un conjunto de mecanismos para que la población acceda a las decisiones del sistema de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. La participación ciudadana también se manifiesta a través de las ONG las cuales pugnan (lucha o enfrentamiento especialmente de tipo ideológico) por ciertos temas sociales, sin sustituir en las funciones del gobierno sino evaluando, cuestionando o apoyando las decisiones tomadas. También puede proponerse a través de la discusión de temas de importancia de los ciudadanos en foros organizados o por otras vías para llegar a un consenso.
13. Que la Administración Pública del Municipio de Corregidora consiente de la demanda de sus habitantes de querer participar en el desarrollo e influenciar en la correcta toma de decisiones, ha formado, creado y constituido organismos consejos ciudadanos para la administración o evaluación de las políticas públicas, formados de ciudadanos interesados y expertos independientes.
14. En la teoría democrática contemporánea la participación ciudadana tiene la función de moderar o influir en el ejercicio del poder político desde la estructura del Estado mediante la expresión de preferencias y demandas de los diversos sectores de la sociedad.
15. Que en razón de lo expuesto y en la inteligencia de que la presente reforma, conforma un sistema integral propio de un Estado de derecho, la Comisión de Gobernación somete a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Querétaro, este H. Ayuntamiento de Corregidora remite su Voto en Contra, de la “Ley que Reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en Materia de Mecanismos de Participación Ciudadana” al Poder Legislativo del Estado, emitido por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el considerando **Octavo** del presente instrumento legal.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, para que la remita a la LVIII Legislatura para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**TERCERO.-** Notifíquese a la Contraloría de este Municipio para su conocimiento...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. ANDREA PERREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**-----

**DOY FE**-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

## CUADROS COMPARATIVOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-17/2017 (APERTURA ECONÓMICA 22 DE MAYO DE 2017)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CHASIS CABINA	1	CAMIONERA DEL CENTO, S.A. DE C.V.	\$2,067,229.04	\$2,125,120.00

  

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-18/2017 (APERTURA ECONÓMICA 05 DE JUNIO DE 2017)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
1	CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO	1	SINERGIA COMPETITIVA, S.C.	\$1,542,750.00	\$1,789,590.00

  

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-20/2017 (APERTURA ECONÓMICA 16 DE JUNIO DE 2017)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DE 15 PASAJEROS	1	AUTOCOM NOVA S.A.P.I DE C.V.	\$391,070.69	\$453,642.00

**Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 21 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y

### **Considerando**

**Único.** Que la Secretaría de Administración para el despacho de sus funciones cuenta con una Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios, la cual tiene como función primordial adquirir y arrendar los bienes contratar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, cuya ejecución se realiza a través de la emisión de órdenes de compra y de pago.

Por lo antes expuesto y fundamentando, expido el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** Se faculta al titular de la Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, para que en mi representación, suscriba órdenes de compra y órdenes de pago que deriven del ejercicio de sus funciones administrativas; puntualizando que dichos documentos deberán contener además, la firma del Jefe del Departamento correspondiente de la misma Dirección o del servidor público autorizado para tales efectos; asimismo, en tratándose de documentos que consignen un monto igual o superior a los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) deberán signarse conjuntamente con el Secretario de Administración.

**Segundo.** El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día 19 de junio del año 2017.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el día 19 del mes de junio del año 2017

### **Atentamente**

**Lic. Francisco Castro Alegría  
Secretario de Administración**

Corregidora, Qro., a 30 de junio de 2017.

**Oficio número DRH/443/2017**

**Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer**  
**Secretaria del Ayuntamiento del**  
**Municipio de Corregidora**  
**P r e s e n t e**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, asimismo, le informo que los periodos vacacionales correspondientes al año fiscal 2017 son los siguientes:

Primer Periodo, del 17 al 21 de abril y del 24 de julio al 1° de agosto de 2017.  
Segundo Periodo, del 13 al 29 de diciembre de 2017.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

**Atentamente**

---

**Lic. José Francisco Pérez Uribe**  
**Director de Recursos Humanos**

HOJA SIN TEXTO

**HOJA SIN TEXTO**

HOJA SIN TEXTO

**HOJA SIN TEXTO**

## H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

**LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LUIS ALBERTO VEGA RICOY**  
**ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA**  
SÍNDICOS MUNICIPALES

REGIDORAS Y REGIDORES

**ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON**  
**ALFREDO PIÑON ESPINOZA**  
**ANDREA PEREA VÁZQUEZ**  
**LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO**  
**OMAR HERRERA MAYA**  
**MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO**  
**PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO**  
**ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ**  
**MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ**  
**MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA**  
**ESTEBAN OROZCO GARCÍA**

## RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. ANTONIO GALILEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO ACUERDOS DE CABILDO

**LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR**  
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

**LIC. BRENDA MARTINEZ GARCIA**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

### Consulta Electrónica:

[http://www.corregidora.gob.mx/web\\_corregidora/contenido/transparencia/transparencia\\_gacetas.html](http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html)

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900  
Tels. (442) 209.60.72

**Corregidora**



**CORREGIDORA  
CIUDADANA  
2015-2018**

[www.corregidora.gob.mx](http://www.corregidora.gob.mx)



CorregidoraCiudadana



CorregidoraCiudadana



corregidoraciudadana@gob.mx

**Centro de Atención Municipal (CAM)**

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito,  
Corregidora, Querétaro. C.P. 76900